

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**1333** *RESOLUCIÓN 528/2008, de 12 de marzo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la Orden 422/2008, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Moralarzal, para posibilitar el uso del espacio bajo cubierta en la Zona 15, Polígono 2 (Ac. 16/08).*

Por la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 7 de marzo de 2008, se dictó la Orden 422/2008, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Moralarzal, para posibilitar el uso del espacio bajo cubierta en la Zona 15, Polígono 2, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

Con fecha 15 de marzo de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Moralarzal acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de referencia y someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes.

El trámite de información pública fue cumplimentado mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 75, de 31 de marzo de 2005, y en el periódico "La Razón", en su edición de 23 de marzo del mismo año, no habiéndose presentado alegaciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Moralarzal, con fecha 31 de julio de 2007, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano autonómico competente.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitió informe de fecha 11 de abril de 2005 favorable a la Modificación, por considerar que, desde el punto de vista estrictamente ambiental, no se advierten circunstancias que, por su alcance o contenido, pudieran desaconsejar la misma.

II. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Moralarzal fueron aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2002.

La ficha de condiciones de desarrollo de la Zona 15, Polígono 2, del Suelo Urbano Consolidado "Eras de Navarria Oeste", en su apartado de altura máxima de la edificación establece: Dos plantas sin bajo cubierta, con 7,40 metros de altura al alero y 11 metros a cumbre.

La presente modificación tiene por objeto posibilitar el uso del espacio bajo cubierta manteniendo el mismo número de plantas y alturas, sin aumentar la edificabilidad y aprovechamiento urbanístico de la parcela. La gran altura con que cuenta el espacio bajo cubierta sería susceptible de ser utilizado con el uso del resto de la edificación, permitiendo las normas urbanísticas la ejecución de un volumen en bajo cubierta en atención a las alturas máximas de alero y cumbre.

La nueva regulación normativa de la Zona 15, Polígono 2, en la que se mantienen las condiciones, definiciones y parámetros establecidos en la actual ficha del planeamiento vigente, y se modifica lo referido al uso bajo cubierta, queda como sigue:

Alturas máximas: Dos plantas y bajo cubierta, 7,40 metros al alero y 11 metros a cumbre. Asimismo, la nueva ficha incluye la siguiente observación:

"Condiciones generales: En lo no previsto en la presente ficha de condiciones específicas se estará a las determinaciones generales de las Normas para cada uso y tipología, y, en consecuencia, se autoriza el uso sin otras limitaciones que las derivadas de la citada normativa general del espacio bajo cubierta computando a efectos de cálculo de edificabilidad."

III. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de esta Consejería, con fecha 8 de febrero de 2008, emite in-

forme favorable a la aprobación definitiva de la misma, pudiendo autorizarse el uso en el espacio bajo cubierta sin aumento de la edificabilidad de la parcela, pero computando como superficie edificada, tal y como se establece en el apartado "Condiciones Generales" de la nueva ficha de condiciones y en el artículo 4.6.1 de las Normas Urbanísticas del Planeamiento vigente.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal. Asimismo, se han cumplido los requisitos que establece el artículo 69 de dicho cuerpo legal para alterar el contenido de los Planes de Ordenación Urbanística.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la citada Ley, la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es la competente para aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de Planes Generales y de Planes de Sectorización que correspondan a municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2008,

### DISPONGO

#### Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Moralarzal, para posibilitar el uso del espacio bajo cubierta en la Zona 15, Polígono 2.

#### Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 12 de marzo de 2008.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 1167/2007, de 25 de julio), la Subdirectora General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/8.293/08)

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**1334** *RESOLUCIÓN 529/2008, de 12 de marzo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la Orden 423/2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 2/2006, de las Normas Subsidiarias de El Molar, relativa a la particularización de las participaciones, entre los sectores que lo tienen asignado, del suelo del Sistema General de Espacios Libres EG-2 (Ac. 15/08).*

Por la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 7 de marzo de 2008, se dictó la Orden 423/2008, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual número 2/06, de las Normas Subsidiarias

de El Molar, relativa a la particularización de las participaciones, entre los sectores que lo tienen asignado, del suelo del Sistema General de Espacios Libres EG-2, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

Con fecha 28 de febrero de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de El Molar acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de referencia, y someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes.

El trámite de información pública fue cumplimentado mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 92, de 19 de abril de 2007, y en el periódico "La Gaceta del Lunes", en su edición de 5 de marzo del mismo año, no habiéndose presentado alegaciones.

El Pleno del Ayuntamiento de El Molar, con fecha 30 de octubre de 2007, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano autonómico competente.

El expediente fue informado por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 4 de octubre de 2007.

II. En el Anexo 1, Fichero de Acciones de las Normas Subsidiarias de El Molar, se señala el suelo del Sistema General de Espacios Libres con código EG-2, denominado "Espacio Libre en Las Cancheras".

La presente modificación consiste en la localización material de las superficies que los Suelos Aptos para Urbanizar afectados tienen asignados en el Sistema General de Espacios Libres EG-2, asignándose, por tanto, suelos concretos de este sistema a cada uno de los sectores, conforme a las distintas superficies que señala el planeamiento.

La modificación se materializa mediante la incorporación de un nuevo plano, con la numeración 3.1. En dicho plano se definen, dentro del Sistema General de Espacios Libres, los suelos afectos a cada uno de los SAU's correspondientes, incluyendo límite y superficie. Esta afección de suelo concreto a cada uno de los SAU's permitirá la gestión y desarrollo de la zona.

III. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de esta Consejería, con fechas 6 y 14 de febrero de 2008, emite informes técnico y jurídico favorables a la aprobación definitiva de la misma, dado que podrán establecerse los suelos que se han de atribuir a cada uno de los sectores señalados en el plan, configurando cada una de las Áreas de Reparto, completando así las determinaciones del planeamiento, siendo eficaz para su desarrollo y gestión.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal. Asimismo, se han cumplido los requisitos que establece el artículo 69 de dicho cuerpo legal para alterar el contenido de los Planes de Ordenación Urbanística.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la citada Ley, la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es la competente para aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de Planes Generales y de Planes de Sectorización que correspondan a municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2008,

DISPONGO

**Primero**

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 2/06 de las Normas Subsidiarias de El Molar, relativa a la particularización de las participaciones, entre los sectores que lo tienen asignado, del suelo del Sistema General de Espacios Libres EG-2.

**Segundo**

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, 17 de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 12 de marzo de 2008.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 1167/2007, de 25 de julio), la Subdirectora General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/8.294/08)

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**1335** RESOLUCIÓN 582/2008, de 17 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a la fase de alegaciones el proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Registro de Entidades Urbanísticas".

El artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de Regulación del Procedimiento de Elaboración de Disposiciones de Carácter General de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros que Contienen Datos de Carácter Personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, exige la apertura de una fase de alegaciones para que cuantas organizaciones o asociaciones legalmente constituidas y con intereses legítimos en el proyecto de disposición puedan formular observaciones y sugerencias relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha elaborado un proyecto de disposición por la que se crea un fichero de datos de carácter personal, por lo que, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

**Primero**

Someter a la fase de alegaciones el proyecto de Orden por la que se crea un fichero de datos de carácter personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cuyos datos identificativos se relacionan a continuación, por el plazo de quince días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Segundo**

Los datos relativos al fichero que se crea son los siguientes:

El fichero informatizado "Registro de Entidades Urbanísticas" registrará los datos de carácter personal necesarios a efectos de anotación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en las que se plasma la participación en la gestión urbanística en la Comunidad de Madrid, de la constitución e incidencias que se produzcan en las mismas.